



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
LA UNIÓN PROVINCIAL DE LA CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-F) DE
SALAMANCA**

En Salamanca, a 6 de febrero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Alonso Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca

Y de otra parte, el Sr. D. José Manuel de León Martín, Presidente Provincial, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (en adelante, CSI-F) de Salamanca.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la Universidad de Salamanca

Que la Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (Artículos 2 y 117).

II

Fines de la CSI-F

Que la CSI-F tiene entre sus fines “promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades”, como se recoge en sus Estatutos (Artículo 6.1.g).

III Declaración de intenciones

Que CSI·F de Salamanca desea desarrollar diversos programas de formación permanente para los afiliados de CSI·F y trabajadores en general, con el objeto de dotarles técnica y profesionalmente de una mejor y mayor cualificación que les permita optimizar las condiciones de trabajo y la formación en sus aspectos más amplios.

Que CSI·F de Salamanca, en el marco de su acción formativo-cultural y para prestar un servicio público como agente social y de intermediación entre la Universidad y el ámbito laboral, encaminado a mejorar la cualificación profesional de los integrantes de la comunidad universitaria y trabajadores en general, crea el Departamento de Formación Permanente, como nexo de unión, desarrollo y coordinación de las distintas actividades que se programen por la Universidad de Salamanca.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio Marco, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y CSI·F de Salamanca, abarcando las siguientes actuaciones:

- Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento dirigidos a todos los profesionales en ejercicio, así como a todos aquellos futuros aspirantes interesados en cualquiera de las áreas formativo-culturales que se ofrezcan.
- Asesoramiento de la Universidad de Salamanca en la programación de actividades del Departamento de Formación Permanente de CSI·F de Salamanca y en la supervisión de la calidad de esas actividades.
- Organización conjunta de seminarios, conferencias, coloquios y cursos para los miembros de la comunidad universitaria.
- Promoción de actividades tendentes a favorecer la inserción laboral de los titulados universitarios en desempleo, colaborando con entidades ajenas si fuera necesario.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes y supervisar su ejecución, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco o en los Convenios Específicos que le sucedan, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos una vez al año.

La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento así como el sistema de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea o persona en quien delegue.

Por parte de CSI-F de Salamanca:

Presidente Provincial o persona en quien delegue.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio Marco podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.

El presente Convenio Marco de colaboración se rige por las normas generales aplicables a la Administración universitaria y no está sometido a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. En lo no previsto, la Comisión de Seguimiento procurará establecer las reglas que considere razonables atendidas las circunstancias. En la ejecución del convenio, así como en su interpretación y eventual liquidación se sujetarán las partes al principio de buena fe.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores de cada Institución para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus

respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

QUINTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio Marco será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

Se entenderá prorrogado automáticamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA,

POR CSIF DE SALAMANCA,

D. José Ramón Alonso Peña

D. José Manuel de León Martín